

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 423

76-109-40-03-004-2021-00065-00

Revisada la demanda se observa que reúne los requisitos formales de los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO a favor de **DIEGO FERNANDO LOAIZA DUQUE**, contra **JOHN JAIRO HENAO MONTIEL**; por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$1.400.000,00** como saldo de capital de la letra de cambio.
 - 1.1 Por los intereses corrientes causados con entre el 06 de octubre del 2017 hasta el día 06 de octubre de 2019, del 2% mensual, siempre y cuando no supere la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
 - 1.2 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1, a la tasa del 3% mensual, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 07 de octubre de 2019 y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: RECONOCER al doctor **ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO** en representación de la parte demandante.

QUINTO: RECONOCER como dependientes judiciales dentro del proceso de la radicación a **HEIDER FRANCHESCO CORTES CUERO** y **ÁNGELO**

ESNEIDERS CORTÉS CUERO, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
19634ec1c9d82cd65d5b3f44e81152f6c9a0eb51d3a62e053f2014701a90e8c8
Documento generado en 25/03/2021 06:45:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>